EL CORREO DEL SUR.

ANO X. CONCEPCION, JUEVES 26 DE JULIO DE 1860. NUM. 1286.

EL CORREO.

CONCEPCION, JULIO 26 DE 1860.

IRENE MANLIO.

Con esta firma ha recibido un sujeto respetable de Santiago, dos cartas: una por el correo de los Anjeles i otra por el de Concepcion, i no sabiendo como contestarlas, por ignorar el verdadero nombre i el paradero de quien las escribe, nos suplica que demos cabida en nuestras columnas a las siguientes palabras:

Ningun acto mio da a la sana intension el derecho de disfrazarse. Consejos racionales, cualquiera que sea su oríjen, encontrarán siempre en mí la benigna acojida que merecen.

I. de C.

LA PRENSA I LA CALUMNIA.

Insultar, calumniar no es escribir, no es desempeñar fielmente el noble apostolado de la prensa.

Es sembrar el camino de la civilizacion de espinas i dificultades. Hubo desgraciadamente una época en que de esta importante, cuan terrible arma se habia hecho un pretesto para empañar la conducta mas acrisolada de hombres públicos i particulares, convirtiendo en un campo de agramante el templo de Temis, el templo de la justicia.

Hubo una época de tristes recuerdos, en que la discusion de la vida privada, i la mas desfachada calumnia, eran las únicas armas de que algunos se sirvieron para anarquizar la sociedad, i conseguir sus fines por todos los medios lícitos e ilícitos que estuvieron a su alcance.

Hubo una época en fin, en que la libertad de la prensa, el noble invento de Gutenbeg habia dejenerado en una verdadera licencia: Pues bien! preguntamos nosotros, ¿qué han conseguido entónces los apóstoles de las revueltas i de la anarquía? Qué han conseguido? Pregúntadselo a los campos talados, a los pueblos saqueados... pregúntadselo a la madre que perdió a su hijo en las luchas políticas, a la esposa, que aun llora a su esposo, al padre que recuerda incesantemente la prematura muerte de un hijo; pregúntadselo al comercio, a las labores, a la industria, i no os olvideis de echar una mirada en los campos de Marte sobre todo, i allí encontrareis la respuesta.

La prensa! cuantos bienes no reportan de ella las sociedades, cuando es bien dirijida, i cuantos e incalculables males, no caen sobre ellas, cuando el espíritu de partido guia la pluma del escritor público!

I será posible que siempre tenga que llevarse por divisa la calumnia? Pues bien, repetimos, qué se ha conseguido con eso? Qué mancha cayó sobre el Jefe del Estado tan innoble, cuan injustamente calumniado? La calumnia se disipó... Las nubes que pudieron por un momento empañar su conducta, se hicieron a un lado, apareciendo en todo su esplendor los brillantes rayos del sol de la verdad.

Los hombres le hicieron justicia de una vez, i abofetearon a la calumnia.

Los Ministros, esos infatigables servidores del bien público, los empleados públicos consecuentes con sus deberes, i amor al órden i a la lei.... Esa noble i valerosa falanje de héroes fieles siempre a su bandera, i al patriotismo que les ha animado en todo tiempo, esos valientes jefes i soldados que desprecian el peligro cuando ven amagado el respeto al principio de autoridad;.. cuando ven próximas a derrumbarse nuestras instituciones, cuando ven la anarquía suceder al órden, i a la lei el caos, qué efecto produjo sobre ellos la calumnia? Firmes como un escollo en medio del borrascoso océano no contemplaban otra cosa mas que el faro de salvacion que se presentaba a su vista, i guiados por esta salvaron a su honor, i a la patria con él.

Hé aquí el efecto de la calumnia! *El calumniador*, lo mismo que el maldiciente, decia Quintiliano, deben ser desterrados de la sociedad, porque cada persona, delante de la cual despedazan la reputacion de las otras, debe decirse a sí propio: "Otro tanto dirá de mí por detras."

Debe uno vengarse de la calumnia por la pena del *Talion*? preguntaba Tácito en sus tiempos? No porque eso seria multiplicar el desórden. Que toda persona "calumniada" recuerde esta máxima tan eminentemente humana: "Volved bien por mal i este consejo de un sábio: "¿Quereis vengaros de vuestro enemigo? sed mas virtuoso que él."

En todos tiempos los seres mas calumniados son los héroes i las mujeres bellas, permítasenos este parangon. El senado os ha calumniado, le decian a César. "La victoria me ha vengado en Farsalia." —Napoleon respondió: "Una victoria, un monumento mas, me vengarán de la calumnia."

¿Quiere una mujer linda vengarse de una calumniadora? muéstrese mas amable que ella.

El ilustre Montesquien obrerva que, entre los Romanos, la lei permitia a los ciudadanos acusarse mútuamente, i que era buena segun el espíritu de la República, en la que cada ciudadano debia velar por el bien comun, produjo bajo los gobiernos absolutos de los Emperadores una multitud de calumniadores.

En la República, el "calumniador" era marcado en la frente con un hierro candente que tenia la letra K, i de ahí viene la frase: "integræ frontis homo, para designar al hombre honrado."

La iglesia ha suspendido a los "calumniadores" lo mismo que a los asesinos, la comunion hasta la muerte. El consejo de Latran juzgó a los "calumniadores" indignos del estado eclesiástico aun cuando se hubiesen correjido. El Papa Adriano los condenó a ser azotados.

El pintor Apeles hizo de la calumnia un cuadro que dice cuanto habria bastado para inmortalizarlo.

Segun nuestras leyes criminales, es reputado "calumniador" el que sea de palabra en los lugares de reunion pública, o sea en escritos vendidos o distribuidos, imputa a otros hechos que, a ser ciertos lo espondria a un juicio criminal o correccional o únicamente al desprecio i odio de sus conciudadanos.

El "calumniador" es castigado con prision i multa.

Guerra a muerte pues a este sistema tan asíduo e infame a que apela el hombre en el parasismo de su furor político, o de su odio personal... guerra a muerte!

El escritor que acude a esta arma de dos filos.... El que discute la vida privada del hombre, haciendo a un lado la cuestion de principios, este escritor, decimos, tiene ya perdido su pleito.

La opinion pública lo tiene juzgado. Tales son los sentimientos que nos han guiado siempre en el decurso de nuestra larga i dolorosa carrera política; i estos mismos nos guiarán el dia en que vuelto el pais a su estado normal encontremos a nuestro frente un leal enemigo a que combatir.

La calumnia no será nunca nuestra divisa.

Están notificados.

LA UNION ARJENTINA.

Cumpliendo con lo que prometimos a nuestros lectores en el número del mártes, damos hoi a continuacion el testo del Convenio que acaban de celebrar los Comisionados de Buenos Aires i de las trece provincias arjentinas Confederadas, segun el cual queda resuelta la cuestion de la integridad nacional.

Es un documento que debe llenar de placer a los arjentinos, i ser celebrado por todos cuantos cinseramente se interesen por la prosperidad de aquel hermoso pais.

Un periódico del Rosario hablando de tan notable acontecimiento que hará época en los anales de la historia arjentina se esplica así.

¡Salud a la gran nacion!

Los importantísimos documentos que van en seguida, llegados por el correo, dirán a nuestros lectores la gran palabra que reasume el porvenir—La *Union* de la Confederacion Arjentina se ha realizado.

En la gloriosa bandera arjentina acaba de aparecer una nueva estrella

Los antiguos hermanos acaban de abrazarse sofocando los odios para siempre.

La integridad de la nacion está realizada i con ella:

La paz consolidada.

La libertad asegurada.

La justicia salvada.

Honor a los signatarios del pacto de Flores—cuna bendecida de la *Union!*

Honor a los comisionados que han realizado el nuevo convenio!

Gloria al gobierno nacional i al de Buenos Aires, bajo cuya influencia se ha realizado este hecho grandioso!

Honra a las cámaras que lo han sancionado!

Gloria i ventura a la gran Nacion Arjentina!

Salud a la nueva época de reconciliacion, de prosperidad i union!

Hé aquí el testo del convenio a que aludimos.

Convenio de union.

El Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires [illegible] Sr. Presidente de la Confederacion Arjentina deseando dar cima a la importante obra de la integridad nacional [illegible] en el Convenio de Paz i union celebrado en San José de Flores el once de noviembre de mil ochocientos cincuenta i nueve, a fin de que cuanto antes el Congreso Lejislativo Nacional se vea completo con la incorporacion de los Senadores i Diputados que corresponden a la provincia de Buenos Aires, para que de este modo uniformadas las leyes, desaparescan para siempre los obstáculos políticos i complicaciones mercantiles, restableciendo sobre bases sólidas i comunes un vínculo perpétuo sin desdoro si concesiones odiosas que mas tarde pudieran servir de pretestos a malas pasiones o intereses mezquinos; i en el anhelo de allanar todas las dificultades ocurridas o que pudieran sobrevenir antes del momento tan deseado por los pueblos de la completa incorporacion de Buenos Aires por la jura de la Constitucion i el envio de sus Representantes al Congreso, han nombrado comisionados ámpliamente facultados, el primero al Dr. Dalmacio Velez Sarfield i el segundo al Exmo. Sr. Ministro de Guerra i Marina Coronel D. Benjamin Victorica i al Diputado Dr. D. Daniel Araos, los cuales despues de examinados sus plenos poderes i hallándolos en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° El Gobierno Nacional en el acto de recibir del de Buenos Aires testimonio auténtico de las reformas presentadas por la convencion provincial, la pasará al Congreso Lejislativo actualmente reunido en sesiones, a fin de que a la mayor brevedad decida la convocacion de la convencion *ad hoc*, que las tome en consideracion segun lo establece el pacto de 11 de noviembre último en el art. 5.°

Art. 2.° Luego que se espida el Congreso el Gobierno Nacional declarará el dia en que deben tener lugar las elecciones de convencionales, el que será el mas inmediato calculado el tiempo i las distancias, i lo comunicará al de Buenos Aires para que éste convoque a aquel pueblo, haciéndolo el Gobierno Nacional con las demas provincias segun las leyes de la materia.

Art. 3.° Teniendo Buenos Aires por el artículo 5.° del Convenio de 11 de noviembre el derecho de enviar sus Diputados con arreglo a su poblacion, e importando este derecho que las demas provincias hagan otro tanto; i presentando la designacion de su poblacion, la dificultad de que no existen censos aprobados, no es fácil un arreglo pronto, Buenos-Aires acepta como hace para enviar sus convencionales la que determina el artículo 34 de la Constitucion Nacional, lo que tambien acepta por su parte el Gobierno Nacional para las demas provincias.

4.° Deseando que ese cuerpo sea la espresion mas jenuina de los intereses reales i jenerales del pais, se recomendará como condicion ademas de las comunes para diputados nacionales, la de ser naturales o residentes en las provincias que los elijan.

5.° Siendo necesario rodear de las garantias i del prestijio posible las decisiones de la Convencion para que no puedan jamas ser tachadas como nacidas de la violencia o la coaccion i tengan la autoridad de la razon libremente manifestada, ambos gobiernos declaran que la Convencion i los convencionales tendrán todos los fueros, privilejios i exenciones que acuerdan i han acordado siempre las leyes de la República a los cuerpos nacionales a sus miembros, debiendo dicha Convencion reunirse en la ciudad de Santa Fé, garantiendo las autoridades nacionales la prestacion de toda proteccion i respeto en lo que corresponda segun esas leyes.

Art. 6.° Para evitar demoras, los gobiernos de provincia conocerán de las renuncias, i el de Buenos Aires respectivamente, de los convencionales electos, i ordenarán nueva eleccion.

Art. 7.° Las vacancias que puedan ocurrir de convencionales incorporados en la Convencion *ad hoc*, por renuncia u otras causas no se podrán llenar sino por resolucion de la misma, comunicada a los gobiernos respectivos, incluso el de Buenos Aires.

Art. 8.° La Convencion *ad hoc*, llenará su mision dentro de treinta dias despues de su apertura, que se verificará el mes de la eleccion.

Art. 9.° La Convencion *ad hoc* luego que se pronuncie sobre las reformas propuestas por Buenos Aires, comunicará el resultado al Gobierno Nacional i al de Buenos Aires a los objetos i efectos del pacto citado i a los que se detallan en el presente, i cerrará sus sesiones.

Art. 10. En virtud de lo establecido en dicho pacto i en el presente convenio, a los quince dias de la sancion de de la convencion *ad hoc*, el Gobierno de Buenos Aires ordenará la promulgacion i jura de la Constitucion Nacional.

Art. 11. Jurada por Buenos Aires la Constitucion Nacional, se prorogarán las sesiones del Congreso Lejislativo para que pueda ser interrogado por los Diputados i Senadores de Buenos Aires, o se convocará estrordinariamente al mismo objeto con el fin de que lo mas pronto posible aquella provincia ejerza toda la plenitud de sus derechos, tomando parte en la lejislacoin nacional que ha de rejirla.

Art. 12. El Gobierno de Buenos Aires continará en el réjimen i administracion de todos los objetos comprendidos en el presupuesto de 1859, aun cuando ellos correspondan por su naturaleza a las autoridades nacionales, hasta que incorporados los diputados de Buenos Aires al congreso disponga este sobre la materia i sobre el modo de hacer efectiva la garantía dada a Buenos Aires por el artículo 8.° del convenio de 11 de noviembre.

Art. 13. Se esceptúa del artículo anterior la parte relativa a las relaciones esteriores que Buenos Aires ha suspendido por el artículo 6.° del pacto.

Art. 14. Entre tanto el Gobierno de Buenos Aires, para concurrir por su parte a los gastos nacionales, entregará al Gobierno Nacional mensualmente la suma de uno i medio millon de pesos, moneda corriente, a contar desde la fecha de la ratificacion del presente convenio.

Art. 15. El Gobierno Nacional, considerando a la provincia de Buenos Aires, como lo es, una parte integrante de la nacion, se compromete a ayudarle en la defensa de sus fronteras de las invasiones de los bárbaros i al efecto ordenará la aproximacion de dos rejimientos de caballeria a la linea divisoria de Buenos Aires i a las órdenes del Comandante Jeneral de la frontera del Norte de aquella provincia, para que lo ausilien toda vez que lo requiera, en caso de invasion de Indios o de persecucion de ellos.

Art. 16. El Congreso lejislativo, integrado con los diputados de Buenos Aires, dictará a la brevedad posible todas las disposiones necesarias a uniformar la lejislacion aduanera i a mejorar en lo posible la proteccion al comercio jeneral; mientras tanto continuarán rijiendo respectivamente las leyes i prácticas aduaneras hoi vijentes.

Art. 17. Los productos naturales o manufacturados en Buenos Aires son libres de derechos de introduccion en las aduanas de las demas provincias, como lo serán en las de aquella los productos i manufacturas de éstas.

Art. 18. El Gobierno nacional en el deseo de que exista un vinculo mas de union, ofrece dictar en la forma que él crea oportuna reglamentos i disposiciones que estime favorables al comercio recíproco para admitir el papel moneda de Buenos Aires en las aduanas de la Confederacion en la cantidad que juzgue conveniente.

Art. 19. El presente convenio definitivo de union será ratificado dentro de diez dias i canjeado en la ciudad del Paraná, cinco dias despues i antes si fuese posible.

En fé de lo cual los comisionados de ambos gobierno lo firmaron i sellaron con sus sellos respectivos, Fecho en la ciudad del Paraná, a los seis dias del mes de junio de mil ochocientos sesenta.

(L. S.) DALMACIO VELEZ SARSFIEL.
(L. S.) BENJAMIN VICTORICA.
(L. S. DANIEL ARAOS.

Vicente G. Quesada,
Secretario.
José Maria Cantillo,
Secretario.

Paraná, junio 8 de 1860.

Hallando el presente convenio concluido i firmado por mis comisionados i el del Gobierno de la provicia de Buenos Aires conforme a las instrucciones i prevenciones que al efecto les fueron dadas a aquellos, lo apruebo por mi parte i elévese a la deliberacion del Congreso federal para su aprobacion solemne.

El presente decreto será refrendado por todos los ministros i sellado con el sello del Presidente de la República.

(L. S.) DERQUI

JUAN PUJOL.—EMILIO DE ALVEAR.—TOMAS ARIAS.—JOSÉ SEVERO DE OLMOS.

REVISTA DE LA ALTA FRONTERA.

Nacimiento, julio 8 de 1860.

SEÑOR EDITOR:

La situacion de la frontera va siendo cada dia mas pacífica, lo que nos hace augurar el pronto restablecimiento de la paz con las tribus araucanas, sino con todas las que se han manifestado hostiles al menos con las que están mas próximas a nuestra línea de frontera i las que mas han sufrido tambien con las peripecias de la guerra.

El araucano, por mas que nosotros lo creamos destituido de la cualidad que pudiera darle el discernimiento necesario para distinguir lo bueno de lo malo, lo que es para su conveniencia o lo que puede perjudicarle, tiene un tacto político mui refinado que lo hace salvar de cualquiera difícil situacion; aunque para ello tenga que sacrificar algunos de sus mismos compañeros.—Es esto lo que está por verificarse, i lo que dará un pronto i eficaz desenlace a la cuestion araucana.

Los indios que habitaban ántes de este lado del rio Malleco i que se habian retirado al lado opuesto desde el principio de las hostilidades, han vuelto a tomar sus antiguas poseciones con miras pacíficas i solicitando la paz con el Gobierno, aunque de un modo simulado. Estos indios se dan ahora por arrepentidos de haber entrado en guerra con nosotros, habiendo tenido que perder ellos la mayor parte de sus intereses, mientras que los que *prendieron el fuego en sus tierras* (son sus palabras), han estado escentos de sufrir perjuicio alguno. Ademas, en la situacion que han quedado estos indios mas que los que están al interior, necesitan de nosotros para proporcionarse los elmentos mas necesarios para vivir, por que han quedado sin nada de que echar mano para alimentarse, por lo que han tenido que venir varios de este lado del rio Bureo a recojer algunos restos de trigo que han podido encontrar, i manzanas para hacer chicha que usan en reemplazo del mosto.

El cacique Güenchuman habitante de este lado del Renaico, como a ocho leguas del Bio-bio, habia solicitado en varias ocasiones permiso para salir a vender algunas especies a la plaza de San Cárlos, i el mayor Salvo, comandante de armas de Santa Bárbara se lo habia negado fundado en motivos poderosos de política, haciéndole saber que él le anunciaria cuando podria venir. Efectivamente, dias despues, el Sr. Salvo le mandó decir que si estaba en disposicion de venir, lo hiciera en la intelijencia que habia de ser a la misma plaza de Santa Bárbara, para evitar de esa manera que comunicase con otro punto, lo que traeria graves inconvenientes, tanto porque el cacique mencionado bien pudiera ser un espía de los enemigos, como por que él, conocedor a fondo de la táctica i costumbres indíjenas, quiere tener en su mano el hilo de las negociaciones que puede mejor que muchos llevar a un término favorable, evitando así a la nacion miles de sacrificios.

Llegado el cacique Güenchuman a Santa Bárbara el 21 del pasado, se hospedó en casa del Sr. Salvo e hizo significarle inmediatamente por medio de su intérprete o lenguaraz, que tenia cosas importantes que comunicarle. Al dia siguiente el comandante le interrogó, i las respuestas del cacique fueron mas o ménos en estos términos: "Que en virtud de la comision que se le habia dado anteriormente habia ido en union del cacique Nahueltripai a verse con el cacique Maghil i a hacerle presente la buena disposicion del Gobierno para hacer la paz con él i los demas caciques que estaban en armas; que en caso que estuviesen desengañados i conociesen cuan loca era la idea de hacer la guerra a los españoles, que siempre habian de salir vencedores como ya lo habian podido conocer por sí mismos i lo sabian tambien por tradicion en las guerras que habian tenido sus antepasados, i querrian hacer la paz, el Gobierno la aceptaria con placer porque en ellos mas bien que culpables veia seres engañados por la mala fé de algunos españoles; añadiendo que el Gobierno proponia como condicion para entrar en negociaciones, de que debian poner a sus órdenes préviamente todos los españoles que están asilados entre ellos." Maghil contestó a su vez a los mensajero, que él entraria a hacer la paz si dos caballeros iban a ajustar las condiciones a su casa, designando especialmente a los señores don Juan Antonio Bastidas i don José Maria Guzman que le son conocidos, con la condicion tambien de que le llevasen en libertad un indio pariente de él que está prisionero en los Anjeles; no admitiéndolos de otra manera. "Que no lo larguen, dijo, porque entonces toda la tierra se levantará i por mas esfuerzos que haga no podré contenerla i los pueblos fronterizos serán arrasados a sangre i fuego.—Den esta contestacion de mi parte." I salieron de la habitacion los dos caciques del mensaje, en circunstancias que a fuera estaban varios otros i entre ellos un sobrino de Maghil que decia: "*No quiere hacer la paz: parece que el no mas manda!*

I efectivamente, hai una tendencia tan marcada a la paz en la mayor parte de los caciques que, segun lo dicho por Güenchuman, es mas que probable una alianza entre todos o la mayor parte de ellos, para ponerse bajo la proteccion del Gobierno i declararse contra Maghil i los demas que rehusen entrar en ella: Si particularmente pudieran hacerlo, lo harian, pero temen que Maghil disponiendo de mas fuerzas los ataque, les quite sus poseciones i arrebate sus familias: entre ellos se observa la lei del mas fuerte.

D. Domingo Salvo, aprovechando esta circunstancia i valiéndose del ascendiente que tiene sobre ellos, ha sabido ganar tan bien la amistad i confianza del cacique i demas indios que le acompañaban; les ha pintado tan bien los males i sacrificios que trae consigo la guerra en contra posicion a las ventajas que trae la paz, que Güenchuman se sintió conmovido, impresionado, i sus ojos principiaron a verter lágrimas..... Yo que me encontré presente al acto, puedo decir que he creido demasiado sincera la manifestacion del cacique.

El comandante Salvo le encargó que entrase en relaciones secretas con Nahueltripai i demas caciques que quisiesen ponerse a las órdenes del Gobierno i que, de que estuviesen todos de acuerdo podian entregar a Maghil al Gobierno o bien hacerse justicia por sí mismos i quitarle la vida, porque el habia sido el que habia prendido el fuego en la tierra i causado tantos males que su cabeza aun no era bastante a subsanar. Díjoles ademas, que si no se creian con suficientes fuerzas se les podria mandar los soldados que necesitasen para apoyarlos.

Por lo que queda relacionado, se vendrá en cuenta de que la cuestion araucana será resuelta en la primavera talvez sin necesidad de que se derrame sangre chilena. Bueno es que los mismos indios la resuelvan en provecho nuestro, que se hagan la guerra i se dibiliten por sí mismos, que nosotros iremos a recojer el fruto despues que ellos lo hayan hecho madurar.

I no es esto nuevo en la historia de Chile. En 1646 siendo Gobernador del Reino D. Martin Mújica, nombró comandante de la plaza de Valdivia a D. Francisco Jil de Negrete; quien se puso en marcha inmediatamente por tierra a hacerse cargo de su destino. Negrete fué atacado en el camino por algunos indios pudiendo a penas escaparse con algunos soldados de su escolta; i cuando en principios del siguiente año se celebró el segundo parlamento de Quillin con el objeto de ratificar la paz, el Gobernador Mújica dejó a la desicion de los caciques reunidos la pena a que se habian hecho acreedores los que habian violado las estipulaciones que habian pendientes. Los caciques deliberaron, i los tres culpables entregados a la justicia del Jefe Supremo, fueron decapitados en presencia de los demas.

Pero hai hechos mas recientes i que todavia sirven mejor a nuestro propósito.

En 1827, segun nos ha referido D. Domingo Salvo, siendo él oficial de la division que al mando del jeneral Búlnes perseguia en las cordilleras a los bandoleros Pincheira que estaban unidos a algunas tribus pehuenches, tuvieron ocasion de avistarse con una partida de indios que estaba a cierta distancia. Salvo solicitó entónces permiso de su jefe para pasar de parlamentario donde ellos; i fué tan persuasiva su arenga, logró tan bien captarse su amistad i confianza, que los indios se revelaron contra el cacique que los mandaba i le dieron muerte pasándose despues a las filas del Gobierno.

Salvo les habia dado a entender que el cacique era el único obstáculo a su tranquilidad; que muerto él, los Pincheiras faltos de apoyo se entregarian, i entonces la guerra cesaria i ellos podrian vivir en paz, logrando asi restaurar los intereses que habian perdido durante las hostilidades; i los indios lo creyeron i lo efectuaron.

Con estos hechos históricos no es aventurado creer que la guerra actual se finalizará de la misma manera i sin mas sacrificios, entrando el gobierno a sacar las ventajas que crea convenientes para la seguridad de la frontera en el porvenir.

Despues de lo que precede no hai nada mas de interes que comunicarle por ahora, a no ser la muerte de un paisano i un indio amigo que con otro mas habian ido a robarle a los indios, i que habiendo sido alcanzados *infraganti delito* fueron muertos los dos que quedan espresados, habiendo logrado escaparse uno tirándose a nado en el rio Vergara.

Siempre que estemos en posecion de algunos datos, Señor Editor, harémos una revista como la presente, que no dejará de tener algun interés para los lectores del *Correo*.

J. L. C.

AMÉRICA.

Estados Unidos.—Las fechas de Nueva York alcanzan al 5 de junio último.

Habia tenido lugar un gran *meeting* en Baltimore, en el cual fueron proclamadas las candidaturas de los ciudadanos Jhon Bell i Eduard Everett para Presidente i Vice-Presidente de la Gran República.

El Congreso habia votado 200,000 pesos para el sostenimiento de los negros africanos existentes en Rey Weste, que han de ser enviados a Africa.

El traiado celebrado últimamente con Méjico habia sido rechazado por el Senado.

El gabinete de Washington habia declarado al Sr. Zegarra, Ministro del Perú, que el gobierno de la Union insiste en sus reclamaciones sobre el apresamiento del *Georguiane* i *Lizzie Thompson*.

California.—Llegan tambien al 5 de junio las fechas de California.

Durante el mes de mayo se habian vendido en San Francisco 35,400 sacos de trigo con destino a Nueva York, 43,000 para Australia i 4,000 para la China: el monto de la cebada vendida para la esportacion en dicho mes fué de 1,300 toneladas. En cifras revelan los adelantos agrícolas de California.

Las minas seguian tambien produciendo oro i plata con abundancia.

Méjico.—Las fechas de Veracuz alcanzan al 29 de mayo. Continúa la guerra civil devastando esa bella porcion del continente americano. El jeneral Miramon se dirijia para Jalisco, esperándose por momentos una batalla decidida entre conservadores i liberales.

Venezuela.—Llegan al 6 de junio las fechas que se tienen de Caracas.

Se ratifica adelantarse en la pacificacion de la República a fuerza de constancia de parte del gobierno constitucional.

El Occidente se halla tranquilo. En la provincia de la portuguesa, en que campeaban en otro tiempo Falcon i Zamora, solo hai malhechores que acometen contra las poblaciones pequeñas. Barquisimeto i Coro están en el mismo caso.

La faccion de la Costa, capitaneada por el feroz jeneral Guevara, es la que ocupa algunos puntos de los cantones de Puerto Cabello i Montalvan, pero obran contra los facciosos las fuerzas del gobierno, i al fin serán aquellos esterminados.

Las demas provincias del Sur i del centro están pacíficas, aunque no faltan grupos de bandidos en ellas.

Las provincias del Oriente siguen perfectamente bien.

La noticia de que en las Antillas se ardia por algunos una nueva reaccion contra el réjimen constitucional de Venezuela, ha resultado falsa.

Las Cámaras Lejislativas seguian sus trabajos. Estaban en discusion varios proyectos útiles, entre ellos de organizacion de algunos objetos administrativos, requerido por el nuevo órden de cosas.

Centro América.—Los Estados de la América Central, cuya paz pareció alterarse momentáneamente, vuelve a gozar de ese inapreciable bien.

Las relaciones entre Guatemala i Costa Rica se hallan en el mejor pié de amistad.

En Nicaragua reina asi mismo una completa tranquilidad, asi como en el Estado del Salvador.

Nueva Granada.—La situacion de esta república es algo desgraciada, a lo que parece, anunciándose la posibilidad de una guerra civil que se estienda a toda la Confederacion.

Parece que algunos Estados han pronunciado contra el gobierno jeneral de la Confederacion, i que esta a su vez se arma para someterles a la obediencia.

Se asegura que el jeneral Herran, no queriendo tomar parte en esa guerra fratricida, ha dimitido el mando del ejército i se marcha a los Estados Unidos.

Ecuador.—La situacion política de esta república sigue siempre la misma.

Las tropas del jeneral Franco en Bodegas, i las del jeneral *Flores* próximas al mismo punto, esperándose por consiguiente un encuentro entre ambos ejércitos.

Un terrible incendio que estalló en Guayaquil el 22 de junio, consumió una manzana entera de casas i parte del edificio del Teatro. El fuego principió en la esquina de la catedral, frente al colejio de San Vicente, i llegó hasta la Aduana nueva.

Perú.—Nada digno de notarse ocurria en el Perú.

El Ministro norte-americano seguia ajitando sus reclamaciones ante el gobierno peruano: entre esas reclamaciones figuran en primera línea la de los buques *Georguiana* i *Lizzie*, apresados por la escuadra del Perú cuando se hallaban cargando huano, contratado con uno de los belijerantes.

CRONICA
DEL TRIBUNAL DE APELACIONES.

Don Juan Galan con D. Marcos Whyte sobre cobro de pesos.

Concepcion, junio 25 de 1860.

Vistos:—no ha lugar al artículo introducido a f. 25 por el apoderado de D. Marcos Whyte quien deberá contestar derechamente la demanda, en el término legal.—*Rios Egaña.*—Ante mí, *Garcia*.

Concepcion, julio 23 de 1860.

Vistos:—dirijiéndose la demanda de f. 19 personalmente contra D. Marcos Whyte, como lo espresa el demandante en la parte final de su escrito de f. 26, se confirma el acto apelado de 25 de junio último, corriente a f. 30 vta., con costas del recurso. Anótese i devuélvase.—*Riso.*—*Ocampo.*—*Gundelach.*—*Novoa.*

Don José Maria del Solar con Dña. Carlota Osorio, sobré cobro de pesos.

Concepcion, junio 25 de 1860.

Vistos:—declaráse que el término probatorio ha principiado a correr desde la fecha en que se notificó el auto de prueba a los estrados señalados a D. Manuel Tagle Echeverria, por no ser necesario notificar a este en persona el auto citado: declárase tambien que el término probatorio ha estado suspenso desde la introduccion del presente artículo, i continuará corriendo desde la notificacion de este acto.—*Rios Egaña.*—Ante mí, *Garcia*.

Concepcion, julio 23 de 1860.

Vistos:—con arreglo a la lei 1.ª tít. 15 lib. 11 de la Novísima Recopilacion, se confirma el auto apelado de veinte i cinco de junio próximo pasado, corriente a f. 98 vta., con costa del recurso.—*Riso.*—*Ocampo.*—*Gundelach.*

Don Juan Pablo Neira i otros con la testamentaria de D. Jervacio Aguto, sobre derecho a unos terrenos.

Cauquenes, abril 9 de 1860.

Autos i vistos:—no habiendo interpuesto las tachas conforme a lo dispuesto en los artículos 19 i 25 de la lei de 15 de octubre de 1856, se declara como inadmisibles las opuestas por D. Manuel 2.° Maira, a los testigos presentados de contrario de que se hace referencia a f. 108: en consecuencia vuelvan estos antecedentes al Juez de primera instancia de Quirihue, para que concediendo a las partes el término desigoado por el artículo 36 de la lei citada, los devuelva a este Juzgado, citándolos préviamente para oir sentencia.—*Silva.*—Ante mí, *Rio*.

Concepcion, julio 23 de 1860.

Vistos:—se confirma la providencia apelada de nueve de abril último, corriente a f. 109, sin costas por haber apelado ambas partes. Anótese i devuélvase —*Riso.*—*Ocampo.*—*Gundelach.*

Don Juan Corbalan con D. Juan Bautista Mackay, sobre declaratoria de pobreza.

Concepcion, julio 23 de 1860.

Vistos:—con el mérito de la prueba rendida por D. Juan Corbalan, no resultando de la producida por el apoderado de D. Juan Mackay, hecho alguno determinado que la destruya, i con lo espuesto por el Sr. Fiscal, se declara pobre al referido Corbalan, para litigar con D. Juan Mackay, sobre propiedad a un sitio en Coronel. Prévia la acusacion juratoria, déseie el correspondiente certificado. Anótese i archívese.—*Riso.*—*Ocampo,* —*Gundelach*

El juéves 19 de julio se han fallado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones las causas contra los reos i por los delitos que aparecen en el presente cuadro.

Nombre de los reos.	*Lugar de su nacimiento.*	*Ultimo domicilio.*	*Edad.*	*Profesion.*	*Estado.*	*¿Sabe leer?*	*¿Sabe escribir?*	*Delito.*	*¿Está convicto?*	*¿Está confeso?*	*Pena impuesta en 1.ª Instancia.*	*Pena impuesta en 2.ª Instancia.*	*Ha sido absuelto de la acusacion.*	*Id de la instanc.*	*Se ha sobreseido.*	*Lugar donde se cometió el delito.*
Martin Enriquez	Linares	Constitucion.	54	Gañan	S.	no	no	Hurto	si	si	1 año de presidio i 50 azotes.	Confirmada la de 1.ª instancia.	no	no	no	Const.
F. Aguilar	Chiloé	Valparaiso.	55	Labrador	C.	si	si	Plajio de niño.	si	si	Absuelto	Id.	»	si	no	[illegible]
J. del P. Moran	Linares	Id.	19	Domador de caballos.	V.	no	no	Hurto i otros	si	si	A seis años a la colonia de Magallanes.	Se mandó suspender los efectos de la primera	no	no	no	Linares.

COMUNICADO.

SS. EE.

Luego que me impuse de los comunicados insertos en los números 1277 i 1278 de este periódico, me preparé a buscar los materiales i antecedentes necesarios, para instruir la acusacion correspondiente, en contra de las infames injurias que en ellos se me hacian, calumniándome de un modo tan alevoso.

Con este objeto emprendí aun un via-

…a la provincia del Maule, donde se encontraban mis papeles i demas antecedentes de mis negocios con el presbítero D. José Timoteo Vera; pero al llegar a ésta, habiendo visto el resultado de la acusacion promovida contra las mismas publicaciones, por el Sr. D. Ilario Monje, en la cual el verdadero autor de esas infamias se habia abstinado de presentarse ante el Jurado, asumiendo la responsabilidad de sus imputaciones; me he decidido a no llevar adelante esa acusacion, porque sus resultados no podrian satisfacerme, sin comparecer el verdadero culpable.

Siéndome este conocido, i pudiendo justificar que él es el autor de aquellas imputaciones alevosas; he creido mas conveniente perseguirlo ante los tribunales ordinarios, donde no podrá huir su responsabilidad, presentando cualquier testaferro, sino que personalmente tendrá que sufrir el condigno castigo de sus calumnias i de sus infamias.

Como justificacion que me deben, UU. se han de servir publicar las líneas que preceden, dirijidas a manifestar el motivo porque me abstengo de llevar adelante aquella acusacion, i porque me he decidido a perseguir al culpable ante los tribunales ordinarios, como mejor desagravio de mi honra.

Concepcion, julio 26 de 1860.

Santiago Rafter.

HECHOS DIVERSOS.

Inhumanidad de madres.—En la noche del lúnes, a la hora que mas imperversaba el temporal, i que caia el agua a torrentes, el Sereno del Punto, oyó llantos de criatura, en uno de los sitios inmediatos al Cuartel de la Puntilla.

Acudió al momento teniendo por guia los gritos que resonaban en el aire, como implorando la justicia i venganza del Cielo; pero al acercarse al lugar designado i despues de muchas pesquizas solo encontró el cadáver de un párvulo recien nacido que no contaria arriba de un dia de existencia.

Qué madre tan inhumana i desapiadada habrá cometido semejante crímen?

I va una.......

En la misma noche i a inmediaciones del "Cerro Amarillo", otro hijo del Crímen quizás, habia sido arrojado entre el barro habiendo sido encontrado i recojido en la mañana del mártes por un jendarme.

I van dos.....

Ojalá fuesen éstos los últimos crímines de esta especie que se cometen.

Nos consta que el Señor Comandante de Policía anda siguiendo las pistas a los criminales i a sus cómplices, i es de esperar que si llegan en poder de la justicia, serán castigados como merecen.

A propósito.—Los hechos horrorosos que acabamos de relatar nos recuerdan la suma e imperiosa necesidad de que se establezca de una vez el hospicio de huérfanos, de que tanto ha hablado el "Correo del Sur" en números anteriores. Cuantos crímenes de menos presenciaria la sociedad penquista, si tal sucediera! .....

Ea pues, Señores Ministros de Caridad i moral evanjélica, Señoras i madres de familia, reunios algo útil, sobre, i haced el particular.

No lo espereis todo del Gobierno i de las autoridades.

La Caridad pública puede mucho: sereis sorda a los gritos incesantes de la inocencia que clama justicia, de la inocencia que clama venganza?.....

El Sr. Intendente Propietario.—Por cartas que tenemos a la vista, sabemos que S. S. estará de vuelta a Concepcion a la próxima llegada del "Biobio", que será el 6 del entrante. Tenemos entendido que lo acompañarán el Sr. Astorga Ministro de la Corte de Apelaciones i el nuevo Juez de Letras, recien nombrado para esta Provincia.

Que los vientos les sean propicios!...

Las rentas del año 60.—A toda luz o por lo menos, segun toda probabilidad, las rentas de aduana aumentarán considerablamente en este año.

Segun el paralelo que hallamos consignado en la Memoria de Hacienda, las entradas de ese ramo durante los cinco primeros meses de 1860 ofrecen ya un aumento de 956.734 pesos sobre las de los mismos meses del año anterior. Este resultado es realmente satisfactorio.

Samuel Valdivieso.

Costos de la guerra de Italia.—Un célebre estadista calcula los gastos de la última guerra del modo siguiente:

Austria. . . . . 166 millones de ps.
Francia. . . . . 450 id.

Total. . . 616 millones de ps.

Ambas lo mismo.—Decia una jóven casada a otra soltera, que hubiera preferido la arrojasen al mar antes que casarse. "Yo tambien, respondió la última, si supiera que en el fondo encontraria un marido."

El Emperador i los espíritus.—Durante el tiempo que Mr. D. D. Home permaneció en París, fué constante visitante i huésped del emperador i la emperatriz. En su primera visita fué recibido en un cuarto donde estaba el emperador solo, i las asombrosas manifestaciones de que Home era *medio* fueron rigurosamente examinadas por el emperador, i repetidas veces ensayadas bajo condiciones prescritas especialmente por el emperador a fin de poder juzgar definitivamente sobre el fenómeno. Cuando el emperador estuvo perfectamente satisfecho, dijo: "Es preciso que la emperatriz vea esto", i fué él mismo a traerla del salon donde estaba reunida toda la corte. Volvió con ella, i ambos estuvieron sentados a la mesa durante tres horas, absortos en los fenómenos producidos. Despues de esto Home iba constantemente a palacio, i todas las manifestaciones espirituales se hicieron familiares a la mayor parte de la corte francesa. Por órden del emperador se hacian notas de estas sesiones, i se imprimian cincuenta ejemplares de cada sesion en la imprenta privada del emperador con el objeto de distribuirlos. Entre las maravillas que se cuentan como sucedidas en las Tullerías durante las sesiones de Mr. Home se encuentra la siguiente: En una ocasion estaban cuatro personas sentadas juntas en las Tullerias, el emperador, la emperatriz, la duquesa de Montebello i Mr. Home. Sobre la mesa habia papel, tinta i pluma. Una mano espiritual apareció, tomó la pluma, la mojó en la tinta, se dirijió al papel i escribió sobre él la palabra "Napoleon", en la letra del gran emperador. El emperador pidió permiso para besar la mano, i esta se dirijió a sus lábios i luego a los de la emperatriz, i cuando Mr. Home hizo tambien su humilde peticion, se le concedió el besar la suave i tivia mano que los honraba. Esta firma de Napoleon es al presente la prenda mas estimada del *Album espiritual del emperador*.

Vapor Biobio.—Sale el sábado a las doce con direccion a Valparaiso este hermoso i [illegible] servicios ha prestado i sigue prestando al comercio de esta provincia.

La cuestion Cabrera.

Juicio de imprenta.—A última hora se nos envian las líneas siguientes.

Concepcion, julio 20 de 1860.

En atencion a los motivos espuestos, se acepta la escusa opuesta por el abogado don Juan A. Barros i se nombra en su lugar al abogado don Emilio Dueñas, postergándose la reunion del jurado para el 28 del corriente a las once de la mañana.—*Rios Egaña.*—Ante mí, *García.*

PROPIETARIOS.

D. Manuel Beytia
" Mariano R. Zañartu
" Lioncio Palma
" Domingo Rodriguez
" Adolfo Quiroga
" Eduardo Sisternas
" Francisco Rogers.

SUPLENTES.

D. Juan J. Millan
" Manuel P. i Cruz
" Ramon Fuentes.

Rectificamos un error que involuntariamente cometimos en el número del mártes; en el que al dar cuenta a nuestros lectores del resultado del juicio de imprenta promovido por D. Ilario Monje contra Gonzales, dijimos que salió condenado este último por cuatro votos contra tres.

Mejor informados hoi, diremos que fué condenado por *unanimidad de votos.*

Sentiriamos que se pudiese creer que lo hubiésemos hecho intencionalmente.

Memorandum.—A continuacion publicamos el diario del vapor Norte-americano *Bio-bio*, desde su última salida del Puerto de Talcahuano, en direccion a Valparaiso, i el que tuvo a bien facilitarnos su capitan.

Hélo aquí:

—El vapor *Cloda* fondeó en el Tomé el 11 del presente, a las once A. M., quedando fondeado en este lugar hasta el 13 sin conseguir comunicacion con tierra, a consecuencia de un fuerte temporal que sopló durante este tiempo. El 13, a las diez A. M., fondeó en Talcahuano, logrando desembarcar sus pasajeros i carga. El 14, a las 7 A. M., salió para el Tomé, pero no pudiendo comunicarse con tierra siguió su viaje al Sur.

El 12 del presente se dejó sentir un récio temporal en Talcahuano.

La goleta nacional "Cerro de Valdivia," cargada de trigo i de pertenencia de D. Ramon Harriet, se fué a la playa, perdiéndose totalmente; la misma suerte corrió la chata "Mary." El temporal principió a la una P. M. del 12, continuando hasta el 13: a las tres de la mañana de ese dia el barómetro marcó 29° 49, 29° 35, el 14; el 15, 29° 70: el viento era del N. E. al Norte.

El vapor "Bio-Bio" postergó su salida de Tulcahuano hasta el 14: zarpando a las doce M. de dicho dia fondeó en el Tomé a la una P. M., i como el tiempo i el barómetro anunciaban un fuerte temporal, el capitan determinó no continuar su viaje hasta el dia siguiente, lo que efectuó el 15, a la una i media P. M.; en su viaje rompió su botalon de foque.

Recepcion diplomática.—Se habia verificado en Béljica la recepcion diplomática de nuestro Ministro Plenipotenciario D. M. Carvallo, acreditado cerca de aquella corte i la de Francia.

Hé aquí el discurso del Sr. Carvallo.

"Sir:

"Tengo el honor de presentar a V. M. las letras del Presidente de Chile que me acreditan Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M., i de atestiguaros en su nombre la alta estimacion que hace de vuestra amistad i sus sinceros votos por vuestra prosperidad i la de vuestro reino.

"Chile, apreciador entusiasta de la *Béljica política e industrial*, anhela con ardor estrechar con ella los vínculos que un tratado de amistad i comercio acaba de asegurar entre las dos naciones, vínculos que en poco tiempo podria llegar a ser de la mayor importancia: porque si Chile tomaria de la culta Béljica su espíritu emprendedor, sus instituciones sábias i liberales, igualmente aplicables a la República que a la Monarquia, la Béljica a su turno hallaria en nuestra puertas un mercado activo para sus productos tan variados como numerosos, i el estímulo necesario para su marina mercante, vehículo de la industria, que todavia lucha con tantos competidores en este continente.

"Estos vivos deseos del gobierno chileno i de sus compatriotas encontrarán, lo espero, una acojida favorable en los consejos de V. M. De mi parte consagraré todos mis cuidados para lograr su éxito en el interes de uno i otro pais.

"Sir permitidme ahora que no contenga el gozo que esperimento al conocer personalmente al digno soberano cuya marcha política i administrativa he estudiado i seguido paso a paso en la historia de los gobiernos contemporáneos, i cuya sabiduria i prudencia me han inspirado siempre profunda admiracion; augustas prendas que han conciliado a V. M. el amor i veneracion de un pueblo libre i feliz, el respeto i confianza de las demas naciones.

"Mi felicidad, Sir, llegará a su colmo, si, en el ejercicio de mi mision, mis esfuerzos alcanzáren a merecer la aprobacion i benevolencia de V. M."

Terminado este discurso, S. M. contestó a nuestro Ministro Plenipotenciario manifestándole que agradecia cordialmente los sentimientos de amistad i benevolencia con que S. E. el Presidente de la República de Chile i el Sr. Carvallo le honraban, que nada le complaceria tanto como poder contribuir a estrechar las relaciones entre Chile i la Béljica, i el proporcionar al Sr. Carvallo todas las facilidades que pudiera desear para el cumplimiento de su mision; que contemplaba a Chile con gran placer viéndole libre de las convulsiones que habian atormentado a las demas Repúblicas de Hispano América i en donde incesantemente se trabajaba por enriquecerlo con todos los adelantos de la civilizacion.

El robo de la iglesia de San Francisco en Santiago.—En la causa formada a los presuntos reos del robo cometido en la iglesia de San Francisco, i que ya saven nuestros lectores, ha recaido la siguente sentencia.

"Santiago, julio 12 de 1860.—Vistos: se ha procesado a Juan Reyes, Francisco Rebolledo, Tránsito Matamoro, Gregorio Vasquez i Nicolas Tapia, por creérseles autores o cómplices del hurto hecho en la iglesia de San Francisco en la noche del 9 de junio último. Reyes en su declaracion de f..., ratificada al prestar su confesion, niega haber tomado parte alguna en el espresado hurto i asegura que el 9 de junio como a las siete i media de la noche se retiró de la iglesia de San Francisco despues de terminada la salve que se acostumbra cantar todos los sábados; que de hai se dirijió a una herreria situada en la calle de los Teatinos al frente de un costado de la Moneda en busca de un tal Bartolo; pue despues de haber esperado largo rato, preguntó por el individuo que buscaba i supo que no era oficial de esa herreria; que en seguida se dirijió a su casa, que está en la calle de San Iguacio, i no salió de ella hasta el dia siguente como a las seis de la mañana, hora en que se encaminó al convento de San Francisco a desempeñar su ocupacion de sacristan; i que solo despues de haber llegado al convento supo que en la noche anterior se habia hecho un hurto considerable en la iglesia. En la precedente esposicion se ha afirmado i sostenido apesar de los cargos i reconvenciones que le ha hecho el reo F. Rebolledo, en el careo estampado a f..., en la cual aseguró Rebolledo, ratificándose en su declaracion indagatoria de f..., que Reyes le habia comunicado en la tarde del 9 de junio último que en la noche de ese dia pensaba hacer un hurto en la iglecia de San Francisco; que le dió cuatro reales para que no divulgára este proyecto; i que como a las once de la espresada noche vió abrir un postigo de la puerta del costado de la iglesia i entrar por él cinco hombres que desde algun rato ántes se paseaban por la alameda, asegurando el espresado Rebolledo que Reyes fué quien abrió el postigo. Habiéndose practicado dilijencias para averiguar si Reyes estuvo en la herreria a que se refiere en su declaracion, se ha sabido, segun aparece en la constancia de f..., que en la noche del 9 de junio último un hombre desconocido preguntó en la herreria por un tal Juan i le contestaron que ahí no estaba dicho Juan.

El reo Francisco Rebolledo, de 15 años de edad, ha asegurado en su declaracion indagatoria de f... i en el careo de f... que él tenia conocimiento del hurto hecho en la iglesia de San Francisco antes que se llevara a efecto, que habia recibido cuatro reales de Juan Reyes para guardar silencio sobre el particular; i que estando en su asiento de bollos, el espresado Reyes a su presencia habia abierto el postigo de la puerta lateral de la iglesia de San Francisco i dado entrada a cinco hombres desconocidos. I al prestar su confesion a f... ha sostenido que nada habia sobre el espresado hurto; que sus esposiciones anteriores eran el resúmen de los cargos que le habian hecho en el cuartel de policia, a los cuales habia accedido por temor de ser castigado; pero que la verdad era, que él no habia tenido conocimiento ni tomado parte alguna en el hurto.

Tránsito Matamoro, muchacho como de 13 años de edad, prestando una declaracion indagatoria a f... dió respuestas tan contradictorias que no fué posible estender la declaracion en forma, pues decia a veces que él habia entrado a la iglesia de San Francisco junto con tres hombres i una mujer que iban a robar, otras no habia ido a la iglesia, i finalmente que nada sabia sobre el hurto.

A Gregorio Vasquez i Nicolas Tapia se les ha considerado reos en este proceso por haber dicho José Aranela que despues de efectuado el hurto en San Francisco les oyó hablar ciertas palabras que infundian sospechas de que los espresados Vasquez i Tapia tuvieran alguna complicidad en el hurto referido. Hechas cuantas indagaciones se han juzgado conducentes, nada se ha adelantado, i los reos niegan que tuvieron participacion alguna en el hurto. En esta virtud, i considerando: 1.° que no hai prueba alguna para tener a los reos Juan Reyes, Gregorio Vasquez i Nicolas Tapia por autores o cómplices en el hurto hecho en la iglesia de San Francisco, 2.° que no debe ser creida la primera esposicion de Francisco Rebolledo por asegurar que se le dió parte del hurto que se iba a ejecutar i que recibió cuatro reales para que guardára silencio sobre el particular; i 3.° que Tránsito Matamoro no ha afirmado terminantemente que él tomase alguna parte en el hurto, sino que al contrario ha sostenido en su confesion que no tuvo ni conocimiento de él, esplicando los motivos que le hicieron incurrir antes en contradicciones; conforme a lo dispuesto en la lei 26, tít. 10, part. 7.ª, absuelvo a los referidos reos Juan Reyes, Francisco Rebolledo, Tránsito Matamoro, Gregorio Vasquez i Nicolas Tapia del delito de hurto hecho en la iglesia de San Francisco por que se les ha procesado. Hágase saber i consúltese.—*Ramirez.*—*Donato Morel*, secretario.

Ojalá asi fuese!—Leemos en la correspondencia de Paris al *Mercurio*, el siguiente párrafo, que a ser cierto, lo que dice el corresponsal, debemos hacer votos qara que se realice el pronóstico de Su Santidad.

Tengo de buen oríjen la siguiente anécdota que no deja de ser lisonjera para Chile. Hablando Su Santidad de la resignacion con que espera el desenlace de la cuestion política en que se ha empeñado, dicen que dijo "i por último, si todo se perdiese, por haora, si hasta me viese obligado a abandonar a Roma, Dios lo querrá así i será un bien para mi salud, *por que en Chile la recuperé una vez i Chile me la volverá a dar.* Mano seria de que la Iglesia Chilena rogase al Todopoderoso para que se realizasen los temores de Su Santidad, si habia de ser ella la escojida para dar un asilo al sucesor de San Pedro.

Campaña del Sur.—Por cartas de Santiago que tenemos a la vista, sabemos que para setiembre venidero saldrán para el Sur el batallon 7.° de línea, una compañia de artilleria i otra del Rejimiento de granaderos i que saldrá quizas para el Sur el Sr. jeneral D. Manuel Garcia.

Nombramiento eclesiástico.—Segun cartas de Santiago que tenemos a la vista, sabemos que el Gobernador del Arzobispado, Sr. Aristegui, ha sido nombrado Prelado doméstico de Su Santidad Pio IX con honores de Obispo.

Vaya una indirecta!—Unos pescadores, al tirar de la red para sacar los peces que hubiesen caido, la sintieron tan pesada, que temiendo sacar un cadáver, enviaron un muchacho a la aldea para que viniera el alcade a conocer del hecho judicialmente. Cuando el muchacho se hallaba a corta distancia aun, concluyeron de sacar la red, i hallaron que el cadáver era el de un borrico. Uno de ellos le gritó al mensajero:

—Dile al señor alcalde que es un borrico.

Botica de semana.—Desde el Domingo 22, hasta el Sábado 28, la de D. Federico Godoi, calle del Comercio, casa de D. Francisco Urrejola, tres cuadras de la plaza de Armas hácia el Agua Negra.

Almanaque.— *Viérnes* 27.— San Pantaleon i sta. Natalia, vírjen.

Sábado 28.—San Victor, p., s. Inocencio i s. Nazario.

AVISOS NUEVOS.

VIVA GARIBALDI!
EL PADRE DE LOS ITALIANOS
el libertador de los sicilianos
I DEFENSOR DE LOS NAPOLITANOS.

El artista D. PASCUAL ESQUITINOS i CA., dorador i plateador en toda clase de metal, ofrece sus servicios al respetado público, la cual es capaz de [illegible] las piezas mas difíciles i mas delicadas, como tambien las he desempeñado en Europa i en muchos puntos de América; de todo esto se le puede dar pruebas a cualquiera persona que quiera verme, que de toda parte en donde me he encontrado, puedo dar buenos certificados i garantias por personas fidedignas.

Tambien se compone toda clase de alambiques i fondos de cobre. El que me crea digno en mi arte se dignará pasar a mi casa; vivo (es esquina) en la casa de D. Domingo Rodriguez, que hace esquina con el cuartel de la Puntilla, donde se encuentra una bandera blanca con una cruz. En donde me encontrarán a toda hora del dia.

1285.—15 v.

¡LA VIDA O LA MUERTE!
¡Lean, reflexionen i resuelvan!

ZARZAPARRILLA
de Bristol.
REMEDIO SIN IGUAL.

Se recomienda por los médicos de la isla de Cuba como REMEDIO INFALIBLE en los casos de

Escrófula, Cáncer, Reumatismo, Enfermedades del Higado, Dispepsia, Debilidad jeneral, Calentura biliosa remitente, Enfermedades Mercuriales, Ulceras i Erupciones

QUE RESULTAN DEL ESTADO IMPURO DE LA SANGRE.

Léanse los siguientes comunicados recibidos de personas de conocida probidad e intelijencia en favor de este remedio universal:

El Sr. D. Luis Le Riverend, botica de "San José." (Habana.) dice:

"Se habla satisfactoriamente de ella por cuantas personas la han usado, que produce buenos efectos, i que a consecuencia su salida es mejor que ninguna, pues casi todas las demas preparaciones de esta clase han caido en desuso."

Los Sres. Lobé, Fernandez i Ca., dueños de la conocida drogueria "La Central," se espresan como sigue:

"El consumo va creciendo cada dia i tiene mucha fama en el interior de la Isla de Cuba, por los buenos efectos que ha obrado en todos casos. La venta de todas otras preparaciones de Zarzaparrilla está mui por bajo de la de Bristol."

La preparan únicamente sus propietarios LANMAN Y KEMP, 723 Water Nueva Yor)

AJENTES PRINCIPALES EN CHILE:
MONGIARDINI y Ca.

DEPÓSITOS EN CONCEPCION;
Botica de Ramdolw i Ca. Plaza de armas, i de D. Tomas Hodges, calle del Comercio.

1286—

Perfume para las Señoras!

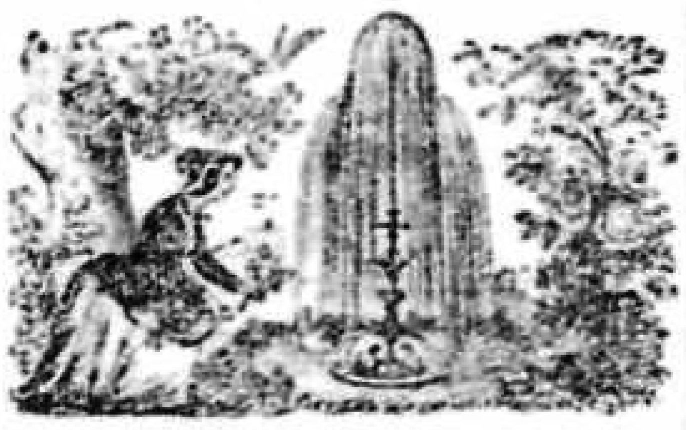

AGUA FLORIDA

DE

MURRAY Y LANMAN.

El mas favorito que se ha ofrecido al publico!

SE VENDEN 20,000 DOCENAS AL AÑO!!

Esta Agua encantadora se extrae de las diversas flores que se encuentran en el pais donde buscaban Ponce de Leon i De Soto, la fuente de la juventud eterna. Es el perfume de la naturaleza i dura su fragancia en todas las estaciones, lo que no sucede con las flores.

Mirad lo que dice el Sr. Don Miguel Xiquez, Licenciado Doctor en Farmacia, i dueño de la Botica "San Rafael" Puerto Principe.

DEL AGUA FLORIDA DE MURRAY I LANMAN

La inmensa salida que tiene esta agua es debida a sus escelentes propiedades, a su grata fragancia, a sus favorables efectos en dolores reumáticos i afecciones neurálgicas i porque no hai tocador en el mundo en donde no se vea una botellita. Ha destronado el agua de Colonia, i a cuantos cosméticos se han inventado hasta hoi, cuya circunstancia ha alentado a algunos individuos sedientos de oro, para falsificarla, hasta el estremo de poderse confundir, aunque en su esterioridad solamente.

AJENTES PRINCIPALES EN CHILE.
MONGIARDINI y Ca.

DEPÓSITOS EN CONCEPCION:
Botica de Ramdohr i Ca. Plaza de armas i de D. Tomas Hodges, calle del Comercio.
1286—6m.

AVISO.

Se han estraviado ocho bultos de mercaderias de las conducidas por el vapor "Bio-bio, desde Valparaiso al Tomé, cuyas marcas i contenidos son como sigue:

O. J.	Dos fardos jénero blanco de algodon.
A. L.	Un cajon jénero de lana i algodon 657 varas.
A. L.	Un cajon botones forrados.
D. P.	Un fardo casimir de algodon 679 varas.
G. & M.	Un cajon [illegible] cristal.
G. & M.	Un cajon tarritos de lata.
[illegible]	[illegible]

[illegible] ha sido satisfecho por el buque a los interesados, segun factura que cada uno de ellos he presentado—i como es probable que se hayan cambiado estos por otros del mismo contenido—o se encuentren olvidados en algun almacen, se ofrece una recompensa al que dé noticia de alguno, o todos en la ajencia del buque, en el Tomé o Talcahuano.

ANTONIO FERRER,
ajente.

1286.—6 v.

AVISOS DE HIPOTECAS.

AVISO.—Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público que D. José Maria Torres, marido de doña Cruz Villarrelmo, i con el consentimiento de esta, ha otorgado a favor de D. Andres Mendez, ante el Notario i Conservador de esta ciudad, D. Daniel Alvarez, una escritura pública por la cual vende con autorizacion judicial, dos i media cuadras de terreno pertenecientes a su mujer, situadas en la Subdelegacion de Nonguen, departamento de Concepcion, i lindantes por todas partes con terrenos del mismo comprador. El precio de la venta ha sido treinta i cuatro pesos cincuenta centavos.—Concepcion, julio 24 de 1860.
1286—3 v.

AVISO.—Por escritura pública otorgada en la ciudad i puerto de Valparaiso, el 9 del corriente mes i año, D. Ramon H. Rojas, bajo la fianza mancomunada i solidaria de D. Anibal Pinto i de D. Jorje Rojas, ha cedido a D. Juan S. Whitehead, los derechos i acciones que correspondian al primero contra los señores D. Manuel Velez i D. José Arias Calvente, segun escritura de compra-venta de 5 de octubre del año próximo pasado. Esta cesion se ha hecho por haber recibido el señor Rojas del señor Whitehead, el valor correspondiente a los tres últimos dividendos e intereses respectivos que se le adeudaban segun la escritura citada. A la seguridad de esta cesion, D. Ramon H. Rojas, ha hipotecado la cuarta parte de las minas i establecimiento que posee en la subdelegacion i puerto de Coronel.—Para los efectos del articulo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, julio 24 de 1860.
GUILLERMO LAWRENCE.
1286—3 v.

AVISO JUDICIAL.

POR ACUERDO CELEBRADO por varios acreedores del concurso que se ha formado a los bienes del finado don José Manuel Friz, acordaron enajenar las mercaderias i demas especies que constan del inventario practicado judicialmente prévia tasacion, como asi mismo se publique este acuerdo, para que llegue a noticia de los demas acreedores ausentes a quienes se les cita i emplaza para que en el término de la lei comparezcan a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento que hubiere lugar.

Tomé, Julio 24 de 1860.
JOSE ESPINOSA,
E. P.

1285—15v.

CON FECHA 21 de Julio del presente año se ha otorgado una escritura de venta hecha por D. Andres Mendez, a favor de D. Jesus Herrera, el cual ha transferido el dominio a D. Gregorio Muñoz, ante el Notario i Conservador de esta ciudad, D. Daniel Alvarez, de una chacara compuesta de veinte i cinco cuadras de terreno, poco mas o menos, en la Subdelegacion de Nonguen, departamento de Concepcion, siendo sus límites: por el Oeste, el rio Nonguen; por el Sur, terrenos de Sanchez i Jara; por el Este, terrenos del mismo Jara; i por el Norte, terrenos de Jara i Villarrelmo. La venta ha sido hecha en mil docientos pesos (1200); i para los efectos de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público la celebracion del presente contrato.

Concepcion, Julio 21 de 1860.
1285—3v.

AVISO.—Con fecha 19 del presente, se ha otorgado ante el Notario i Conservador de esta ciudad, D. Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por D. Miguel Rodriguez, a favor de D. Ruperto Martinez, de un sitio i casa ubicado en la calle del Comercio de esta ciudad, compuesto de treinta i tres i media varas de frente i fondo correspondiente. Deslinda por el frente, con casa i sitio de D. Valeriano Parodi, calle del Comercio por medio; al fondo, con la de Doña Ignacia Gonzalez; por un costado al Oriente con sitio i casa de D. Antonio Jara, calle de Galvarino por medio; i por el otro al Poniente con casa i sitio de D. Francisco Masenlli. Esta venta se ha hecho en la cantidad de DOCE MIL PESOS i se avisa al público, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del reglamento del Conservador.

Concepcion julio 14 de 1860.
1281—15 v.

AVISO.—Con fecha 24 de junio del presente año, i ante el Escribano público de la ciudad de Valparaiso, don Máximo Navarrete, don Eduardo Brown, con poder bastante de don Francisco i don Agustin Fuentes i doña Juliana Rocha, ha otorgado una escritura de mútuo a nombre de sus poderdantes i a favor de don Cornelio Saavedra, por la cantidad de 8,700 pesos, por el término de dos años contados desde la fecha citada, debiendo abonar en caso de mora el interes del uno por ciento mensual. A su seguridad hipotecó las propiedades siguientes: una casa i sitio ubicada en la calle de Maipú de esta ciudad, de propiedad de don Agustin i don Francisco Fuentes, compuesto de 67 varas de frente e igual número de fondo, lindante por el Oriente, con casa i sitio del finado don Manuel Enriquez; por el Norte, con sitio de doña Juliana Rocha; por el Poniente calle por medio, con don Manuel Reyes; i por el Sur, con don José Tomas Jarpa, calle de Maipú por medio. Un sitio ubicado en esta ciudad perteneciente a doña Juliana Rocha, ubicado en esquina calle de Maipú de esta ciudad i que limita por el Sur con el de don Agustin i Francisco Fuentes; por el Poniente calle por medio, con sitio de don Manuel Santamaria; i por el Oriente, con el de don Juan Manuel Alemparte: componiéndose de 27 varas de frente e igual número de fondo; i un retazo de terreno perteneciente a don Agustin i don Francisco Fuentes, compuesto como de 80 cuadras, ubicado en el Departamento de Puchacai i como 20,000 plantas de viña que en él existen, limitando el terreno por el Norte, con la hacienda Sanja, por el Oriente, con la de Igarillas i San José; por el Sur, con terrenos de José Cifuentes; i por el Poniente, con el de unos Godoyes. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador se avisa al público.

Concepcion, julio 1.° de 1860.
1277—15 v.

Aviso.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador de esta ciudad, D. Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por D. Bernardo Garcia, a favor de D. Fermin José Contreras, de un sitio i casa ubicado en la calle de Angol de esta ciudad, compuesto de 16½ varas de frente i fondo correspondiente, que deslinda por el Sur, con sitio de unos Ferreres i Garcias; por el Oriente, con calle de Angol; al Norte, con sitio i casa del mismo señor Garcia; i al Poniente con propiedad de unos Cortecez; cuya venta ha sido hecha por la cantidad de 2,000 pesos. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público la celebracion del presente contrato.—Concepcion, junio 21 de 1860.
1272—15 v

AVISOS REPETIDOS

MEDALLA DE ORO.

FRANCISCO JAVIER BARRERA
e ISIDRO JOFRÉ,

AMBOS PREMIADOS POR EL SUPREMO GOBIERNO.

Avisan al público que han mudado de domicilio, encontrandose situado a la media cuadra del palacio de la Intendencia hácia el cerro "Caracol" donde ofrece sus servicios el uno como DENTISTA i el otro como constructor de PIANOS.
1274—6m.—Julio 21.

GRAN
¡Rifa estraordinaria!

EN

verdadera realizacion,

A PRECIOS DE COSTO,

cual no se ha visto jamás en Concepcion.

En la tienda de D. JUAN GERMAN SUCK, calle de Freire, casa esquina de D. Tomas Figueroa, frente a la *Fonda francesa*.

Deseando realizar un precioso i variado surtido de mercaderias de seda, lana i algodon, tambien alhajas de valor i otros articulos de merceria; se avisa al público que el dia viérnes 27 del corriente, se dará principio a la venta de boletos de la rifa de la tienda del SEÑOR SUCK ántes indicada, a fin de que se dignen pasar al establecimiento a proporcionarse de ellos: pues con el moderado precio de VEINTE I CINCO CENTAVOS, valor de cada cedulilla, se podrán sacar objetos de grande importancia, tales como: dos relojes ingleses de oro finos, prendedores i sortijas de brillantes, chalones de cachemira finos, id punta redonda de lana, manteletas de seda, ropa de paño hecha, cortes de cachemira finos, pañuelos de rebozo de seda i de lana, de diferentes precios, i en fin un sinnúmero de otros articulos, que estarán a la vista del público.

SE PREVIENE QUE EL PRECIO DEL BOLETO PREMIADO, NO BAJARA DE UN PESO.

La presente rifa, es con el competente permiso de la autoridad, i con la intervencion de una persona nombrada por el Señor Intendente.

JUAN GERMAN SUCK.
1284—3 v.

AL COMERCIO.

Se arriendan mui baratas tres tiendas i un almacen del "Portal Chacon."

Los interesados encontrarán con quien tratar en la "Administracion de Correos."
1284—

LECCIONES DE PIANO
Y
SOLFEO CANTADO

EL SR. D. ALFREDO LOWENTHAL, del Conservatorio real de Bruselas, ofrece al respetable público de Concepcion, dar lecciones de Piano i solféo cantado a domicilio, a precios equitativos. Las personas que deseen ocuparle se servirán remitir sus tarjetas a la libreria, *Ajencia del Mercurio*.
1282—15 v.

Se venden azúcares.

Se avisa al público que he recibido del Perú un cargamento de azúcar de las clases siguientes:

Moscabada del Perú,
Blanca en pane,

Talcahuano, mayo 15 de 1860.
TOMAS MACGRATH.
1283—1m.

Aviso.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha regresado de Francia i que seguirá su Ajencia jeneral como anteriormente. En consecuencia ha revocado el poder que dió al Sr. D. Alfonso Dencken, como consta de la escritura pública otorgada ante el escribano Alvarez, el 4 del presente mes.

Trae tambien las mercaderias siguientes:
(1) Chapas i candados finos de la mui acreditada fábrica de Sterling de Paris.
(2) Segadores para las viñas i los árboles.
(3) Injeridores.
(4) Tirabuzones finos.
(5) Navajas finas de toda clase.
(6) Carteras de bolsillo.
(7) Necesario de señora, para viaje.
(8) Una cajita con doce cuchillos de plata dorados, para postres.
(9) cajas de plata dorada, para rapé.
(10) Baules para viaje (llamados ferrocarriles)
(11) Cristaleria de Bohemia.
(12) Vino de champaña.
(13) Corchos finos.
(14) Pasteles de hígado de ganso con truffas, de Estraburgo.

I ademas un rico surtido de relojes de bolsillo, de perlas finas de todo tamaño, de anillos con brillantes i de joyeria lijera.

Concepcion, julio 7 de 1860.
REISS,
Ajente jeneral.

Calle del Comercio núm. 53, frente al Cónsul peruano, D. Carlos Costa.
1279—

UNA BUENA GRATIFICACION.

Se ofrece a la persona que entregase o diere noticia de una cartera perdida el 5 del presente mes, desde Rafael hasta Penco, conteniendo los vales siguientes:

Uno de 9 fanegas 2 almudes de la bodega de D. Juan Brañas en el Tomé, depositado por el capataz Manuel Medina.

Uno de 13 fanegas del Molino de Penco de D. Francisco Urrejola, depositado por el capataz Andres Pontuñ. por mi cuenta.

Uno de 12 fanegas de D. Alejo Barnachea en el Tomé, entregados a nombre de D. Cármen Contreras.

Uno de 28 fanegas 9 almudes de la bodega de D. José Santos Ferrer, entregado por el capataz Julian Sandobal a mi nombre.

Uno de 11 fanegas del Molino de Penco de D. Francisco Urrejola, no me acuerdo por quien es depositada, ni del capataz tampoco.

Las personas encargadas de efectuar la referida gratificacion ofrecida son: en Concepcion, los señores D. José Manuel Vargas i D. José Manuel Escalona: Búlnes, a D. Calisto Sepulbeda, dueño de los vales.
1283.—5 v.

AVISO.
¡Se ha salvado de las garras!

La persona a quien le hayan robado un mate de plata, puede verse con Pablo Muñoz a quien se lo habian ido a vender, i sospechando fuese robado lo detuvo, diciéndole al que lo vendia que viniese el dueño que lo mandaba, i no habiendo comparecido hasta ahora, avisa a su propio dueño, pase a la sastreria de D. Albino Espinoza, a dar todas las señas i la época en que le fué robado i le será entregado debiendo pagar este aviso.

Concepcion, mayo 16 de 1860.
1256.—h.

Al público.

SE VENDE o SE ARRIENDA por precios moderados, el molino "Estrella del Sur" i una bodega en el Tomé, mui estensa i a propósito para toda clase de depósitos: tiene ademas una casa de habitacion para una numerosa familia; para tratar véanse en el Tomé con Agustin Martinez i en ésta con

FRANCISCO RODRIGUEZ.
Concepcion, mayo 15 de 1860.
1255—6m.

COCHES AMERICANOS
entre el Tomé i Concepcion.

El que suscribe pone en conocimiento del público, que ha establecido una nueva linea de coches entre los puntos indicados; bajo la administracion de Monti Hermanos, la que principiará a hacer sus viajes desde el 1.° de marzo, en el órden siguiente:

Sale del Tomé: lúnes, miércoles i viérnes, a las 8½ de la mañana.

Sale de Concepcion: Mártes, juéves i sábado, a las 12½ del dia.

PRECIO DE CADA ASIENTO.

Del Tomé a Lirquen	$ 1 25
De Id. a Penco	1 50
De Id. a Concepcion	2 50
De Concepcion a Penco	1 00
De Id. a Lirquen	1 25
De Id. al Tomé	2 50

NOTA.—Al establecer la salida del Tomé a las horas indicadas, ha sido con el objeto de que la llegada del coche a este punto sea media hora ántes que la salida del coche para Coronel, de modo que pueda proporcionar al pasajero la comodidad de poder conducirse por la via de coches a cualquiera de los puntos indicados.

A mas habrán siempre en el Tomé, carruajes disponibles para Chillan u otro punto.

Tomé, febrero 29 de 1860.
12.6— N. W. KEAY.

ITINERARIO
del Correo de Concepcion i Talca

Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Talca hará tres espediciones semanales, en la forma siguiente:

SALE DE CONCEPCION.

Los dias mártes, viérnes i domingo.

LLEGA A CONCEPCION.

Los dias lúnes, juéves i sábado, a las tres de la tarde.

Los correos salen de esta ciudad a las 4 de la mañana de los dias designados arriba. La balija queda cerrada a las 7 de la noche de la víspera i se recibe correspondencia hasta las 6 de la misma.

Administracion principal de Correos, Concepcion enero de 1860.

ITINERARIO
del Correo de Concepcion i Chillan

Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Chillan, hará dos espediciones semanales, en la forma siguiente:

SALE DE CONCEPCION.

Los dias lúnes i viérnes, a las 12 del dia.

LLEGA A CONCEPCION.

Los dias lúnes i viérnes, a las 8 de la mañana.

La correspondencia se recibe el dia de la ida, hasta las 11 en punto.

Administracion principal de Correos, Concepcion enero 24 de 1860.

J. DEL POZO.

ITINERARIO *de la carrera de correos de Concepcion i Arauco, con cuatro espediciones mensuales, que rejirá desde el presente mes.*

—VIAJES DE IDA.—

Sale de Concepcion: 7, 18, 23 i 30 a las 10 de la mañana.
Llega a Coronel, . . 7, 18, 23 i 30 a las 2 de la tarde.
Id :: Lota, . . . 7, 18, 23 i 30 :: 5 de la id
Id :: Arauco, . . 8, 14, 24 i 31 :: 10 de la mañana.

—VIAJES DE VUELTA.—

Sale de Arauco: . . 1, 9, 15 i 25 a las 10 de la mañana.
Llega a Lota, . . 2, 10, 16 i 26 :: 9 de la id
Id :: Coronel, . . 2, 10, 16 i 26 :: 11 de la id
Id :: Concepcion 2, 10, 16 i 26 :: 4 de la tarde.

La balija se cierra en Concepcion i Arauco a las 10 de la mañana i se recibe correspondencia, ½ hora antes del despacho, i en Coronel i Lota solo se demorará media hora entre su recibo i su despacho.—Administracion [illegible] de correos, Concepcion Abril 1.° de 1860.—[illegible] Pozo.

COMPAÑIA
DE CARBON DE PUCHOCO.

Los que abajo suscriben dueños de la [illegible] de carbon denominada PUCHOCO, situada [illegible] del puerto de Coronel, han formado una Compañia para la esplotacion de dicha mina y negocios consiguientes bajo la denominacion siguiente:

COMPAÑIA DE CARBON DE PUCHOCO.

Siendo Guillermo G. Délano y Compañia, residentes en esta ciudad, los Administradores jenerales, y Federico W. 2.° Schwager encargado de la Administracion del Establecimiento de PUCHOCO. Todo consta de Escritura pública, otorgada con esta fecha ante el Escribano D. Emilio Dueñas.

Concepcion, julio 21 de 18.0.
GUILLERMO G. DELANO y Ca.
FEDERICO W. SCHWAGER E HIJO
1132—12m.—Julio 23.

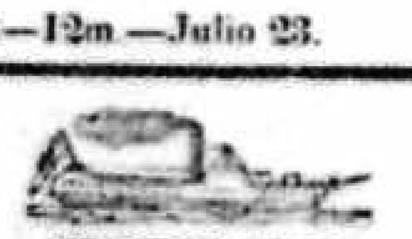

ITINERARIO
DEL VAPOR NORTE-AMERICANO
BIO-BIO.

Sale de Valparaiso. . .	el 5 i 21	de cada	mes.	
Llega a Talcahuano. .	el 6 i 22	de	id	id
Sale de id	el 13 i 28	de	id	id
Llega a Valparaiso. . .	el 14 i 29	de	id	id

MATHIEU i BRAÑAS,
Ajentes.
1209—

GRAN NOVEDAD.

Se vende el fundo *Cerro Verde* hijuelas de la estension que quiera cada interesado, con frente al camino de Talcahuano. Los que deseen tener una propiedad de mucho porvenir i cerca de la poblacion, pueden verse con el que suscribe, apoderado del dueño D. Ignacio Zañartu, o bien con don M. Ramon Zañartu. Están ya marcadas en el plano las hijuelas con una cuadra de frente cada una i fondo hasta el rio; sin embargo, los que deseen mayor estension podrán tomar dos o tres.

MIGUEL DEL RIO.
1288.—6 m.

Mantequilla
RICA.

Recien importada
por GUILLERMO LAURENCE.
Palacio Municipal.
1280—13 v.

AVISO

Se ofrece CINCUENTA PESOS de gratificacion a la persona que entregue o encuentre la suma de CIENTO SETENTA PESOS que se dice fueron robados a los señores True i Lambert en el hotel del Universo de Concepcion; cuya suma fué dejada por mi para que dichos señores me la remitiesen a Talcahuano por uno de los coches en 24 de diciembre último, i como esa plata fué robada a los mencionados señores, segun dicen ellos. Ofrezco, pues, la gratificacion de 50 pesos a quien me entregue dicha suma.

Talcahuano, marzo 27 de 1859.
1083-h. *Santiago Crosby.*

INSERCIONES.

COMUNICADOS.—*Los que sean de interes particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca estension pagarán los mismos precios fijados para los avisos.*

AVISOS.—Los que no escedan de *diez lineas* pagarán *un peso* por las tres primeras inserciones y *diez centavos* por cada una de las siguientes.

Los avisos que escedan de diez lineas pagarán un *centavo por linea* cada vez que se publiquen, con tal que su insercion sea por quince o mas veces; pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple & del prescripto a los avisos que no esceden de diez lineas.

Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente.

Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la mayor estension que adquieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.

Para el pago de los avisos se avalúa en lineas todo el espacio que ocupan.

El pago de avisos y comunicados se hace en el acto de ajustar su insercion, sin cuyo requisito no se publicarán.

PUBLICACION.

El *Correo del Sur* se publica los dias mártes, jueves i sábado. La suscricion importa un *peso* al mes y se paga por *semestres anticipados*.

Los suscritores residentes fuera de Concepcion pagaran por *años anticipados*, abonando ademas el porte de *correos* a razon de un *peso cincuenta i seis centavos* anuales.

ADVERTENCIA.—Ningun suscritor podrá retirarse antes de haber cumplido el semestre o el año que hubiese principiado.

Ajentes del "Correo del Sur."

Imprenta del Liceo, ...	*Concepcion.*
" Félix Campos, ...	*Talcahuano.*
" Juan B. Vinet, ...	*Coronel i Lota.*
" José 2.° Benites, . . .	*Tomé.*
" Mateo Ron, ...	*Rafael.*
" Nolberto Solis Obando,	*Los Anjeles.*
" José del C. Morales . .	*Nacimiento.*
" Domingo Campos . . .	*Arauco.*
" Casimiro Hermosilla, .	*Santa Juana.*
" Juan B. Miranda, . . .	*Yumbel.*
" José Dolores Lariñas .	*Rere.*
" Marcos Miranda	*Florida.*
" Exequiel Vilhuta . . .	*Coelemu.*

IMPRENTA DEL LICEO.
Calle del Comercio, casa de Mr. Cent